

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales julio 10 de 2020. La dejo en el sentido que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo.

El 17 de marzo del año 2020, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, se determinó que los términos de prescripción y de caducidad se suspendían desde el 16 marzo de 2020, hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura determinara la reanudación de los términos judiciales.

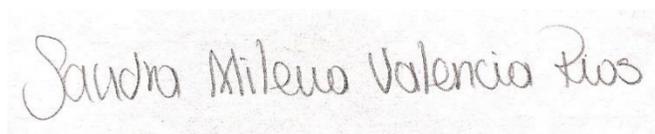
El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 PCSJA20-11532, PCSJA20-1546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

El Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, adoptó una serie de medidas para el levantamiento de los términos judiciales, dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y estableció que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, se levantaría a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo.

Igualmente, se deja en el sentido que el emplazamiento del demandado en el registro nacional de emplazados, se efectuó el 26 de febrero de 2020, venciendo el término de los 15 días, de los cuales disponía para comparecer, el pasado 3 de julio.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 649

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

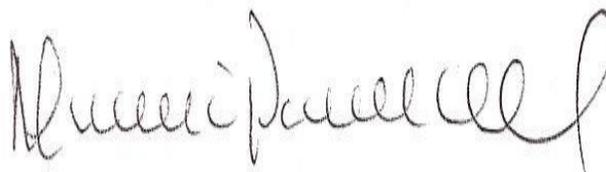
Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por PAULA ANDREA BUITRAGO RAMIREZ, contra MAURICIO RENDON SANCHEZ y, en consideración a que la parte actora allegó la constancia de publicación del edicto emplazatorio lo cual hizo el día domingo 5 de enero pasado, y se efectuó igualmente la publicación en el registro nacional de emplazados, el 26 de febrero, sin que haya comparecido el demandado dentro de los quince días siguientes, se procede a nombrar curador ad-litem que lo represente en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se designa al Dr. SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO, tomado de la lista de auxiliares de la Justicia que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento, se le posesionará legamente y se le notificará legalmente la demanda. El auxiliar se localiza en la carrera 22 No. 22-26 Of. 704, Edificio comercio, tel 8842510 y 31042239555.

Correo electrónico
scarmona@smcjuristas.com

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

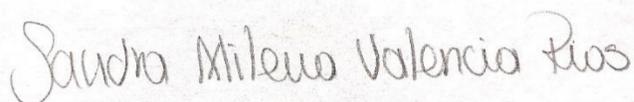
Oecp.

2015-554

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__057__

Hoy 15 del mes de Julio de 2020



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

Se resuelve a través de la presente providencia sobre la terminación por conciliación, solicitada por las partes en este proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por MARCELINO MUÑOZ, en contra de DANA MUÑOZ ROMÁN y MATEO MUÑOZ ROMÁN, representado legalmente por su progenitora SURINELLA ROMÁN RESTREPO.

Los apoderados en el escrito, solicitan la terminación del proceso por acuerdo entre las partes, informando que a partir de julio de 2020 la cuota alimentaria a cargo del demandante se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000); así mismo que el demandante se compromete a cancelar un millón de pesos (1.000.000) después del 15 de julio de 2020, correspondientes a un saldo adeudado de la cuota del mes de junio del mismo año.

Se considera entonces pertinente aprobar la conciliación solicitada por las partes; en consecuencia, se declarará terminado el proceso, se dispondrá el archivo del expediente y no habrá condena en costas por así solicitarlo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

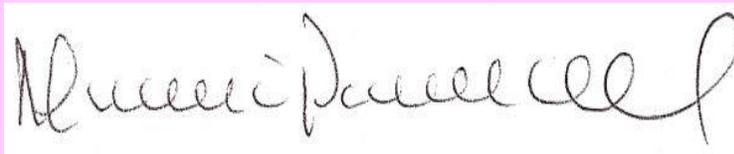
1º **APROBAR** la conciliación dentro del presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por MARCELINO MUÑOZ, en contra de DANA MUÑOZ ROMÁN y MATEO MUÑOZ ROMÁN, representado legalmente por su progenitora SURINELLA

ROMÁN RESTREPO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

2º **NO CONDENAR** en costas, por lo indicado anteriormente.

3º **ORDENAR** el archivo de las diligencias en forma definitiva, sin más actuación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Radicado 2019-025
Caro U.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

Estado No. 057

Hoy 15 del mes de JULIO de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales julio 13 de 2020. La dejo en el sentido que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo.

El 17 de marzo del año 2020, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

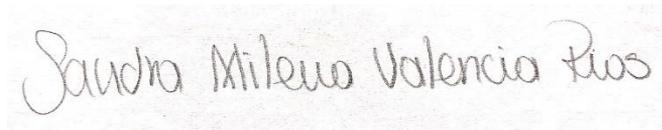
Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, se determinó que los términos de prescripción y de caducidad se suspendían desde el 16 marzo de 2020, hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura determinara la reanudación de los términos judiciales.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 PCSJA20-11532, PCSJA20-1546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

El Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, adoptó una serie de medidas para el levantamiento de los términos judiciales, dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y estableció que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, se levantaría a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo.

Igualmente, al revisar el expediente se encuentra liquidación del crédito vigente.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 647

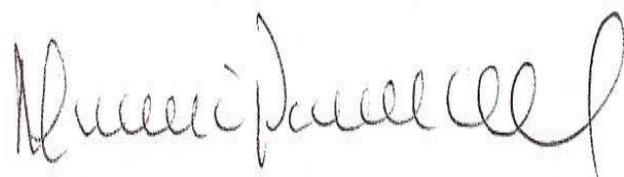
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

Se reconoce personería amplia y suficiente al estudiante de derecho SERGIO LOPEZ GOMEZ, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Manizales, para obrar en nombre y representación de la señora DIANA MARCELA FRANCO GARCIA, demandante en este proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido en contra de OSCAR MATEUS ARIAS, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

Se acepta la renuncia al poder presentada por el estudiante CRISTIAN FELIPE ALVARAN CASTRILLON.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2019-138

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

Estado No__057__

Hoy 15 del mes de Julio de 2020

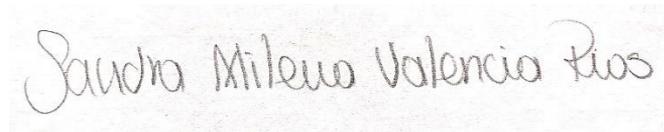
Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

CONSTANCIA.- Manizales, Julio 14 de 2020. La dejo en el sentido que se recibió del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, la constancia de citación a la demandada en este proceso, la cual se efectuó mediante aviso entregado el 20 de febrero de 2020, quedando surtida el 21 del mismo mes. Los diez días para comparecer vencieron el 6 de marzo. La notificación por aviso se remitió el 10 de marzo, siendo recibido el 11 del mismo mes, quedando surtida el 12. Los tres días para retirar anexos vencieron el 2 de julio, teniendo en cuenta la suspensión de términos. Los diez días para contestar la demanda, vencen el 16 de julio próximo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 648

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

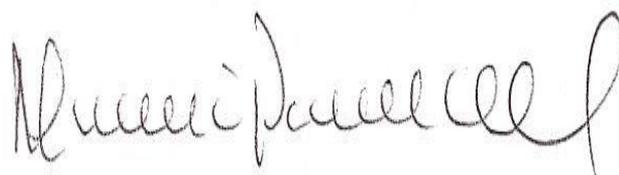
Se reconoce personería amplia y suficiente a la estudiante de derecho EILEEN KARINA QUIROGA ALONSO, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, para obrar en nombre y representación del señor HANNER BERMUDEZ

PATIÑO, demandante en este proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido en contra de LUZ NELLY TORRES FUENTES, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

TÉNGASE por revocado el poder conferido inicialmente a la estudiante LADY JOHANNA GOMEZ LOPEZ.

Conforme a la constancia que antecede, se tiene por notificada a la demandada.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

2019-160

<p>JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado No__057__</p> <p>Hoy 15 del mes de Julio de 2020</p> <p><i>Sandra Milena Valencia Ríos</i></p> <p>SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS Secretaria</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 651

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte

En el presente proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por BRENDA YIMAY MORALES OSORIO, representante legal de GABRIELA SUAREZ MORALES, contra BRAYAN STEVEN SUAREZ CASTAÑO, se agrega y pone en conocimiento memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, donde suministra el canal digital para efectos del trámite del presente asunto.

La audiencia inicial será reprogramada, lo cual será debidamente informado a través del estado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2019-224
S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No 057
Hoy 15 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 644

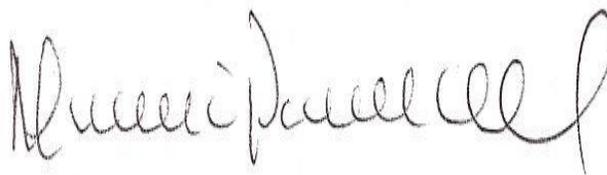
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

Se dispone agregar el anterior memorial remitido por el apoderado de la parte demandada, al proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por JORGE ANDRES CORREA IDARRAGA, en contra de YOHANA ARISTIZABAL DELGADO, mediante el cual informa las direcciones y teléfonos requeridos por el despacho.

Se encuentra pendiente el correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

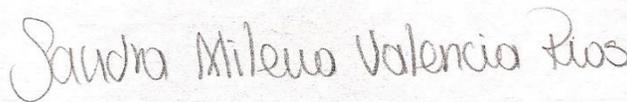
Oecp.

2019-230

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__057__

Hoy 15 del mes de Julio de 2020



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

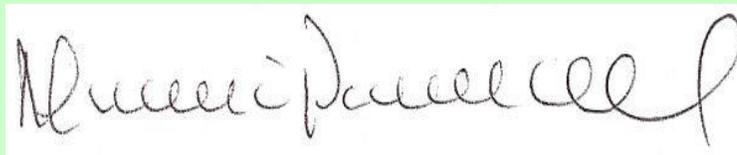
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.641

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por BEATRIZ MARCELA VALENCIA PALACIO, quien representaba al joven SEBASTIÁN QUINTERO VALENCIA, en contra de ISLÉN ALONSO QUINTERO PATIÑO, no se da trámite al escrito que antecede, toda vez que como se indicó en auto del 7 del presente mes, debe ser el hoy mayor de edad QUINTERO VALENCIA, quien otorgue poder y no su progenitora.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Radicado 2019-233
Caro U.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No. 057
Hoy 15 del mes de JULIO de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 642

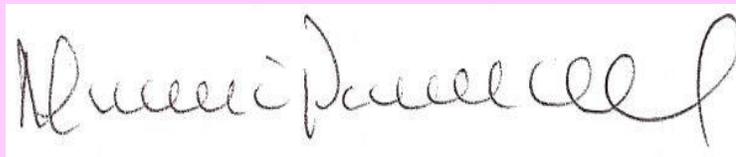
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

En el presente proceso de ALIMENTOS DE MENORES, promovido por JUAN JOSÉ y TOMÁS GALLEGO GUARÍN, representados legalmente por su progenitora MARÍA NANCY GUARÍN LONDOÑO, en contra de PEDRO NEL GALLEGO BOTERO, se agrega el escrito que antecede, presentado por la apoderada del demandado, mediante el cual allega los correos electrónicos.

Queda pendiente la información que debe aportar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Radicado 2019-259
Caro U.

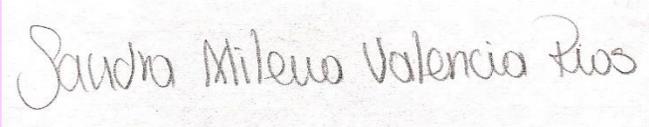
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No. 057
Hoy 15 del mes de JULIO de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 14 de 2020. La deju en el sentido que el día 9 de los corrientes a las 5 de la tarde, venció el término de los tres días del traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, sin que se hubiera presentado objeción alguna.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 643

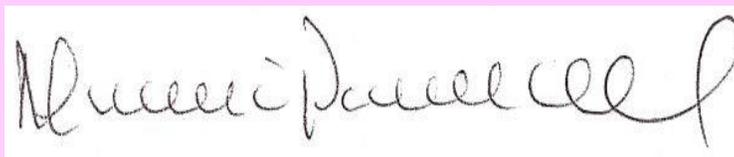
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se dispone APROBAR la liquidación del crédito presentada en este proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por JUAN MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, representado legalmente por la señora SANDRA LORENA MARTÍNEZ FRANCO, contra FABIO ALEXANDER RAMÍREZ LONDOÑO, teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna.

Se dispone la entrega del dinero que esté consignado a órdenes de este despacho o llegue a estarlo, a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación cobrada, artículo 447 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Radicado 2019-276
Caro U.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
Notificado el anterior auto por Estado No. 057 Hoy 15 del mes de JULIO de 2020
SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 645

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

Se dispone agregar el anterior memorial remitido por el apoderado de la parte actora, al proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por COSME MONROY GARZON, en contra de MARIA EMILSE OCAMPO GIRALDO, mediante el cual informa las direcciones y teléfonos requeridos por el despacho.

Se encuentra pendiente que la parte demandada, actualice la información requerida; además, debe aportar la dirección electrónica de los testigos.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

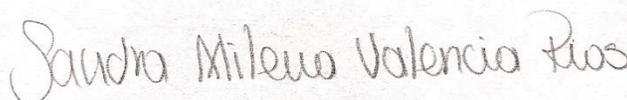
J U E Z

Oecp.

2019-294

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No__057__
Hoy 15 del mes de Julio de 2020



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

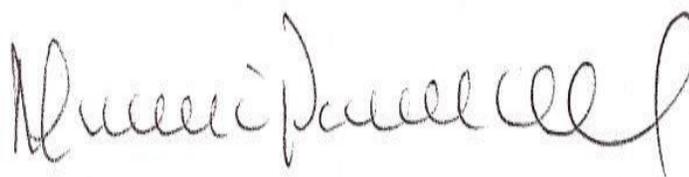
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 646

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte.

Se dispone agregar la información suministrada por la apoderada de la parte demandante, al proceso de ALIMENTOS promovido por CLAUDIA VIVIANA CASTILLO ROBLEDO, contra GERMAN MAURICIO OSORIO ECHEVERRY. Queda pendiente el correo electrónico del demandado.

NOTIFIQUESE

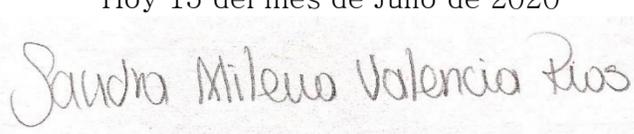


MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

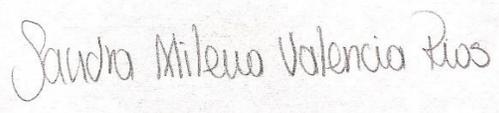
JUEZ

oecp

2019-297

<p>JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado No__057__</p> <p>Hoy 15 del mes de Julio de 2020</p>  <p>SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS Secretaria</p>

CONSTANCIA.- Manizales, 15 de julio de 2020. La dejo en el sentido que el día de ayer venció el término para el traslado de la demanda, la curadora contestó con escrito que antecede. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 650

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veinte

En el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovido por ALEYDA DUQUE QUINTERO, contra MARÍA CARLINA QUINTERO DUQUE, se tiene por contestada la demanda.

Se reconoce personería para actuar a la DRA. MARÍA YANETH ARBOLEDA OSPINA, conforme a la designación como curadora.

De otra parte se agrega el escrito presentado por el señor Procurador, el cual será resuelto en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

2020-031
S.M.V.R.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por

Estado No 057

Hoy 15 del mes de julio de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria